



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 26

Sábado 1 de febrero de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Justicia

**DECRETO de 27 de diciembre de 1946 por el que se prórroga por seis meses el decreto de indulto de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.** («Boletín Oficial del Estado» del día 28 de enero de 1947).

Reiteradas peticiones de españoles que, residiendo en el extranjero, no han podido, por diversas causas, acogerse a tiempo a los beneficios del decreto de indulto de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, mueven al Gobierno a facilitar el regreso a la Patria de quienes se muestran arrepentidos de sus errores y dispuestos a contribuir con su laboriosidad y esfuerzo al resurgimiento de España.

Se ofrecen, como medidas eficaces para conseguir tal finalidad, además de prorrogar por seis meses la vigencia de aquel decreto, proporcionarles determinados auxilios económicos y hacerles partícipes de los beneficios de la reciente Ley de dieciocho de los corrientes.

En atención a lo expuesto, previa deliberación del Consejo del Ministros, a propuesta del de Justicia y de acuerdo con los de Ejército, Marina y Aire.

#### DISPONGO

Artículo uno. Podrán acogerse a los beneficios de indulto del decreto de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco los españoles que se encuentren en el extranjero y regresen a España dentro de los seis meses siguientes a la publicación del presente decreto.

Artículo dos. A su llegada a la frontera española, los repatriados serán socorridos y pasaportados hasta los lugares de su residencia en dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, o hasta los puntos donde ejercieran sus

cargos en aquella fecha, si fueren funcionarios públicos.

A solicitud de los interesados, y con justa causa, podrá autorizárseles para dirigirse a lugares distintos de los anteriormente señalados.

Artículo tres. Los que resulten condenados, además de los beneficios de indulto total de las penas privativas de libertad, conforme a los términos del decreto de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, podrán beneficiarse, en su caso, de lo que establece la Ley de dieciocho de los corrientes.

Artículo cuatro. Los representantes diplomáticos y consulares de España en el extranjero cuidarán de la mayor difusión de cuanto se previene.

Artículo cinco. Por los distintos Ministerios, en lo que respectivamente les afecta, se dictarán las disposiciones convenientes para cumplimiento de este decreto.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo.

319

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Torrecilla de la Orden, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el sitio denominado «Casas de la Guareña»; señalándose como zona sospechosa el coto «La Guareña»; como

zona infecta, referido sitio «Casas de la Guareña», y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 27 de enero de 1947.—El gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

300

## GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Castrobol, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Castrobol, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 15 de octubre de 1946 («Boletín Oficial» de la provincia del día 18 del mismo mes y año).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 28 de enero de 1947.—El gobernador civil, Tomás Romojaro.

299

## GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 283 del vigente Reglamento de Epizootias, pre-

vio informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Mucientes, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de sarna en el término municipal de Mucientes, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 28 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial» de la provincia del día 30 del mismo mes y año).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 28 de enero de 1947.—El gobernador civil, Tomás Romojaro.

298

## GOBIERNO CIVIL

### Junta provincial de Beneficencia

#### ANUNCIO

Por el presente se recuerda a los señores Patronos de Fundaciones benéficas sujetas a rendir cuentas al Protectorado, que el último día del próximo mes de febrero, termina el plazo fijado por el artículo 105 de la vigente Instrucción del Ramo, para la remisión de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1946, en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, les serán impuestas las correspondientes sanciones, a tenor de lo preceptuado en el artículo 111 de la mencionada Instrucción.

Los señores alcaldes cuidarán de que el presente anuncio llegue a conocimiento de los Patronos de Fundaciones benéficas existentes en su localidad.

Valladolid, 27 de enero de 1947.—El gobernador civil-presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

297

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones rústica, urbana, industrial, utilidades y demás impuestos del Estado, correspondientes al primer trimestre del año actual

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 65 del vigente Estatuto de recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y trimestre arriba indicados.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de febrero próximo y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho, en la capital y pueblos, y que en todo caso no podrá ser menor de seis horas, con excepción de los diez días del mes de marzo, que será de ocho horas.

En los primeros treinta días, los auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes de capital de zona durante los cuarenta días de duración del período voluntario, que comenzará el día 1 de febrero próximo, para terminar el día 10 de marzo siguiente.

#### ZONA DE LA CAPITAL

Oficina recaudatoria, en la planta baja del Palacio de la Excma. Diputación provincial, Angustias, número 78.

Recaudador, la propia Corporación provincial.

Auxiliares: don Fernando Alonso Cortegana, don León Alonso Martín, don Manuel Alfageme Villaescusa, don Francisco Torres Cuervo y don Isaías Labajo González.

#### MES DE FEBRERO

##### ITINERARIO QUE SE CITA

#### Distritos municipales y días de cobranza

##### Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: don Arturo Salinas Lamarca.

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| Cabezón . . . . .                | 10.          |
| Castronuevo de Esgueva . . . . . | 17.          |
| Cigales . . . . .                | 9 y 10.      |
| Cistérniga . . . . .             | 15.          |
| Fuensaldaña . . . . .            | 11.          |
| Mucientes . . . . .              | 11 y 12.     |
| Parrilla (La) . . . . .          | 13.          |
| Renedo . . . . .                 | 17.          |
| Tudela . . . . .                 | 13, 14 y 15. |
| Viana . . . . .                  | 12.          |
| Villabáñez . . . . .             | 14.          |

##### Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, Conde Ribadeo, 6.

Recaudador: don Agustín Marqués Sánchez.

|                        |        |
|------------------------|--------|
| Arroyo . . . . .       | 4.     |
| Boecillo . . . . .     | 20.    |
| Castrodeza . . . . .   | 12.    |
| Ciguñuela . . . . .    | 18.    |
| Geria . . . . .        | 17.    |
| Laguna . . . . .       | 1 y 5. |
| Puente Duero . . . . . | 10.    |
| Robladillo . . . . .   | 17.    |
| Santovenia . . . . .   | 15.    |
| Simancas . . . . .     | 3 y 4. |
| Villanubla . . . . .   | 8.     |
| Wamba . . . . .        | 13.    |
| Zaratán . . . . .      | 7.     |

##### Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Pablo Hernández Monge.

Auxiliares: don Antonio Hernández García y don Jesús Hernández García.

|                         |          |
|-------------------------|----------|
| Ataquines . . . . .     | 21 y 22. |
| Bobadilla . . . . .     | 8.       |
| Braojos . . . . .       | 24.      |
| Campillo (El) . . . . . | 24.      |

|                                    |          |
|------------------------------------|----------|
| Cervillejo . . . . .               | 26.      |
| Fuente el Sol . . . . .            | 26.      |
| Gomeznarro . . . . .               | 20.      |
| Lomoviejo . . . . .                | 10.      |
| Moraleja . . . . .                 | 19.      |
| Muriel . . . . .                   | 12.      |
| Pozal de Gallinas . . . . .        | 13.      |
| Pozaldez . . . . .                 | 27 y 28. |
| Ramiro . . . . .                   | 20.      |
| Rubí de Bracamonte . . . . .       | 25.      |
| Salvador de Zapardiel . . . . .    | 10.      |
| San Pablo de la Moraleja . . . . . | 22.      |
| San Vicente del Palacio . . . . .  | 21.      |
| Velascávaro . . . . .              | 8.       |
| Zarza (La) . . . . .               | 19.      |

##### Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Cándido Álvarez y Álvarez.

Auxiliar: don Pedro Álvarez Gutiérrez.

|                                     |          |
|-------------------------------------|----------|
| Carpio . . . . .                    | 10.      |
| Medina del Campo . . . . .          | 24.      |
| Nueva Villa de las Torres . . . . . | 15.      |
| Rueda . . . . .                     | 13 y 14. |
| Seca (La) . . . . .                 | 22.      |
| Serrada . . . . .                   | 11.      |
| Villanueva de Duero . . . . .       | 12.      |
| Ventosa . . . . .                   | 21.      |
| Rodilana . . . . .                  | 20.      |

##### Única zona de Medina de Rioseco

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: don Cleto Criado del Rey.

Auxiliar: don Teófilo Blanco de la Cruz.

|                                    |          |
|------------------------------------|----------|
| Berrueces . . . . .                | 10.      |
| Cabrerros del Monte . . . . .      | 21.      |
| Castromonte . . . . .              | 22.      |
| Medina de Rioseco . . . . .        | 7 y 8.   |
| Montealegre . . . . .              | 17.      |
| Moral de la Reina . . . . .        | 10.      |
| Morales de Campos . . . . .        | 11.      |
| Mudarra (La) . . . . .             | 22.      |
| Palacios . . . . .                 | 17.      |
| Palazuelo . . . . .                | 13.      |
| Pozuelo de la Orden . . . . .      | 19.      |
| Santa Eufemia . . . . .            | 12.      |
| Tamariz . . . . .                  | 15.      |
| Tordehumos . . . . .               | 19 y 20. |
| Valdenebro . . . . .               | 18.      |
| Valverde . . . . .                 | 24.      |
| Villabrágima . . . . .             | 24 y 25. |
| Villaesper . . . . .               | 21.      |
| Villafrechós . . . . .             | 11 y 12. |
| Villagarcía . . . . .              | 20.      |
| Villaalba de los Alcores . . . . . | 18.      |
| Villamuriel . . . . .              | 13.      |
| Villanueva de San Mancio . . . . . | 15.      |

##### Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: don Ramón Hernández Díez.

Auxiliar: don Manuel Hernández Díez.

|                               |     |
|-------------------------------|-----|
| Adalia . . . . .              | 14. |
| Almaraz . . . . .             | 14. |
| Barruelo . . . . .            | 4.  |
| Benafarces . . . . .          | 3.  |
| Casasola de Arión . . . . .   | 24. |
| Castromembibre . . . . .      | 13. |
| Gallegos de Hornija . . . . . | 5.  |
| Marzales . . . . .            | 4.  |
| Mota del Marqués . . . . .    | 28. |

|  |          |
|--|----------|
| Pedrosa del Rey . . . . .              | 24.      |
| Peñaflor . . . . .                     | 5 y 6.   |
| Pobladura . . . . .                    | 13.      |
| San Cebrián . . . . .                  | 8.       |
| San Pedro de Latarce . . . . .         | 19 y 20. |
| San Pelayo . . . . .                   | 4.       |
| San Salvador . . . . .                 | 10.      |
| Tiedra . . . . .                       | 11 y 12. |
| Torrecilla de la Torre . . . . .       | 4.       |
| Torrelobatón . . . . .                 | 7 y 8.   |
| Urueña . . . . .                       | 22.      |
| Vega de Valdetrongo . . . . .          | 4.       |
| Villalbarba . . . . .                  | 12.      |
| Villanueva de los Caballeros . . . . . | 17.      |
| Villardefrades . . . . .               | 21.      |
| Villasexmir . . . . .                  | 10.      |
| Villavellid . . . . .                  | 18.      |

**Única zona de Nava del Rey**

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: don Baldomero García de los Reyes.

Auxiliares: don Santiago Asenjo Pindado y don Severino García Rodríguez.

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| Alaejos . . . . .                | 11, 12 y 13. |
| Castrejón . . . . .              | 14.          |
| Castronuño . . . . .             | 17.          |
| Fresno el Viejo . . . . .        | 21 y 22.     |
| Nava del Rey . . . . .           | 26, 27 y 28. |
| Pollos . . . . .                 | 7.           |
| San Román . . . . .              | 8.           |
| Siete Iglesias . . . . .         | 15 y 16.     |
| Torrecilla de la Orden . . . . . | 21 y 22.     |
| Villafranca de Duero . . . . .   | 18.          |
| Villaverde . . . . .             | 10.          |

**Única zona de Olmedo**

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: don Zenón Ortega Bernal.

Auxiliares: don Arturo Matarranz Tejedor y don Jacinto Ortega Bernal.

|                                   |              |
|-----------------------------------|--------------|
| Aguasal . . . . .                 | 22.          |
| Alcazarén . . . . .               | 20 y 21.     |
| Aldea de San Miguel . . . . .     | 4.           |
| Aldeamayor . . . . .              | 11 y 12.     |
| Almenara . . . . .                | 28.          |
| Bocigas . . . . .                 | 28.          |
| Camporredondo . . . . .           | 10.          |
| Cogeces de Iscar . . . . .        | 26.          |
| Fuente Olmedo . . . . .           | 22.          |
| Hornillos . . . . .               | 27.          |
| Isca . . . . .                    | 26 y 27.     |
| Llano de Olmedo . . . . .         | 28.          |
| Matapozuelos . . . . .            | 6 y 7.       |
| Megeces . . . . .                 | 25.          |
| Mojados . . . . .                 | 18 y 19.     |
| Olmedo . . . . .                  | 26, 27 y 28. |
| Pedraja (La) . . . . .            | 13 y 14.     |
| Pedrajas de San Esteban . . . . . | 25.          |
| Portillo y su arrabal . . . . .   | 20 y 21.     |
| Puras . . . . .                   | 28.          |
| San Miguel del Arroyo . . . . .   | 17 y 18.     |
| Valdestillas . . . . .            | 8.           |
| Villalba de Adaja . . . . .       | 6 y 7.       |

**Primera zona de Peñafiel**

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: don Longinos Sordo de Andrés.

Auxiliares: don Longinos Sordo Pastor y don Julio Sordo Pastor.

|                               |          |
|-------------------------------|----------|
| Bahabón . . . . .             | 20.      |
| Bocos de Duero . . . . .      | 1.       |
| Campaspero . . . . .          | 20 y 21. |
| Canalejas . . . . .           | 7.       |
| Castriello de Duero . . . . . | 19.      |

|                             |              |
|-----------------------------|--------------|
| Corrales de Duero . . . . . | 8.           |
| Curiel . . . . .            | 3.           |
| Fompedraza . . . . .        | 4.           |
| Langayo . . . . .           | 22.          |
| Manzanillo . . . . .        | 23.          |
| Olmos de Peñafiel . . . . . | 5.           |
| Padilla . . . . .           | 18.          |
| Peñafiel . . . . .          | 21, 22 y 23. |
| Pesquera . . . . .          | 12 y 13.     |
| Piñel de Abajo . . . . .    | 11.          |
| Piñel de Arriba . . . . .   | 10.          |
| Rábano . . . . .            | 6.           |
| Roturas . . . . .           | 16.          |
| San Llorente . . . . .      | 15.          |
| Torre de Peñafiel . . . . . | 17.          |
| Valdearcos . . . . .        | 1.           |

**Segunda zona de Peñafiel**

Oficina recaudatoria en Quintanilla de Onésimo.

Recaudador: don Ignacio Rojo García.

Auxiliar: don Julio Rojo Niño.

|                                  |           |
|----------------------------------|-----------|
| Aldealbar . . . . .              | 19.       |
| Castriello Tejeriego . . . . .   | 15.       |
| Cogeces del Monte . . . . .      | 24 y 25.  |
| Montemayor . . . . .             | 26 y 27.  |
| Olivares de Duero . . . . .      | 21.       |
| Quintanilla de Arriba . . . . .  | 12.       |
| Quintanilla de Onésimo . . . . . | 6, 7 y 8. |
| Santibáñez . . . . .             | 10.       |
| Sardón . . . . .                 | 11.       |
| Torreescárcela . . . . .         | 20.       |
| Traspinedo . . . . .             | 13.       |
| Valbuena de Duero . . . . .      | 18.       |
| Viloria . . . . .                | 19.       |
| Villavaquerín . . . . .          | 15.       |

**Única zona de Tordesillas**

Recaudador: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Auxiliares: don T. Santiago Cantalapiedra Merinero y don Eugenio Cantalapiedra Merinero.

|                                    |              |
|------------------------------------|--------------|
| Bercero . . . . .                  | 14 y 15.     |
| Berceruero . . . . .               | 17.          |
| Matilla . . . . .                  | 13.          |
| San Miguel del Pino . . . . .      | 12.          |
| Tordesillas . . . . .              | 26, 27 y 28. |
| Torrecilla de la Abadesa . . . . . | 19.          |
| Velilla . . . . .                  | 10.          |
| Velliza . . . . .                  | 21 y 22.     |
| Villalar . . . . .                 | 24 y 25.     |
| Villán de Tordesillas . . . . .    | 8.           |
| Villavieja del Cerro . . . . .     | 20.          |

**Única zona de Valoria la Buena**

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: don Ursicino Moro Gómez.

Auxiliares: don Ursicino Moro Nieto y don Jesús Moro Nieto.

|                                    |          |
|------------------------------------|----------|
| Amusquillo . . . . .               | 14.      |
| Canillas . . . . .                 | 19.      |
| Castroverde . . . . .              | 12 y 13. |
| Cocos . . . . .                    | 21.      |
| Cubillas de Santa Marta . . . . .  | 8.       |
| Encinas . . . . .                  | 19.      |
| Esguevillas . . . . .              | 5 y 6.   |
| Fombellida . . . . .               | 12.      |
| Olmos de Esgueva . . . . .         | 7.       |
| Piña de Esgueva . . . . .          | 20.      |
| Quintanilla de Trigueros . . . . . | 17.      |
| San Martín de Valvení . . . . .    | 10.      |
| Torre de Esgueva . . . . .         | 13.      |
| Trigueros del Valle . . . . .      | 22.      |

|                                      |        |
|--------------------------------------|--------|
| Valoria la Buena . . . . .           | 3 y 4. |
| Villaco . . . . .                    | 14.    |
| Villafuerte . . . . .                | 5.     |
| Villanueva de los Infantes . . . . . | 6.     |
| Villarmentero . . . . .              | 7.     |

**Primera zona de Villalón de Campos**

Oficina recaudatoria en Villalón de Campos.

Recaudador: don Delfín Monge de Castro.

Auxiliar: don Juan Antonio García Gutiérrez.

|                                    |              |
|------------------------------------|--------------|
| Bustillo . . . . .                 | 5.           |
| Cabezón de Valderaduey . . . . .   | 7.           |
| Cuenca . . . . .                   | 17 y 18.     |
| Fontihoyuelo . . . . .             | 11.          |
| Gatón . . . . .                    | 12.          |
| Herrín . . . . .                   | 13.          |
| Melgar de Abajo . . . . .          | 14.          |
| Melgar de Arriba . . . . .         | 6 y 7.       |
| Monasterio . . . . .               | 6.           |
| Saelices . . . . .                 | 15.          |
| Santervás . . . . .                | 4 y 5.       |
| Vega de Ruiponce . . . . .         | 8.           |
| Villabaruz . . . . .               | 12.          |
| Villacarralón . . . . .            | 11.          |
| Villacid . . . . .                 | 19.          |
| Villacreces . . . . .              | 10.          |
| Villafrades . . . . .              | 13.          |
| Villagómez . . . . .               | 4.           |
| Villalón . . . . .                 | 20, 21 y 22. |
| Villanueva de la Condesa . . . . . | 8.           |
| Zorita de la Loma . . . . .        | 10.          |

**Segunda zona de Villalón de Campos**

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: don Augencio Escudero del Agua.

|                                 |          |
|---------------------------------|----------|
| Aguilar . . . . .               | 17.      |
| Barcial . . . . .               | 8.       |
| Becilla . . . . .               | 19 y 20. |
| Bolaños . . . . .               | 8.       |
| Castrobol . . . . .             | 10.      |
| Castroponce . . . . .           | 18.      |
| Ceinos . . . . .                | 15.      |
| Mayorga . . . . .               | 10 y 11. |
| Quintanilla del Molar . . . . . | 14.      |
| Roales . . . . .                | 12.      |
| Unión de Campos (La) . . . . .  | 7.       |
| Urones . . . . .                | 6.       |
| Valdúnquillo . . . . .          | 14.      |
| Villalán . . . . .              | 13.      |
| Villalba de la Loma . . . . .   | 11.      |
| Villaviciencia . . . . .        | 13.      |

Independientemente de los días señalados del mes de febrero para los Municipios de su vecindad, los contribuyentes podrán satisfacer los recibos sin recargo en la capitalidad de la zona respectiva, desde el día 1 al 10 de marzo.

Transcurrido este plazo quedarán los recibos en dichas oficinas a disposición de los interesados, recargados con el diez por ciento durante los días 20 al 30 de dicho mes de marzo, previniéndole que si dejaran transcurrir este último plazo sin pagar sus débitos, el recargo se elevará al veinte por ciento, sin más notificación ni requerimiento, procediéndose al embargo y venta de sus bienes si a ello hubiere lugar.

Lo que se hace público en este período.

dico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y provincia.

Valladolid, 29 de enero de 1947.—El tesorero de Hacienda, Dionisio Almaiza.

317

## Magistratura de Trabajo de la provincia de Valladolid

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos sobre reclamación de salarios, seguidos ante esta Magistratura provincial de Trabajo por José Serrano Fernández contra Jesús Vázquez de Prada, por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo, con fecha dieciséis de los corrientes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—Don Eugenio Picón Martín, magistrado de Trabajo de la provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos sobre «reclamación de salarios», promovidos por José Serrano Fernández, contra Jesús Vázquez de Prada, vecinos de Madrid y Castroverde de Campos (Zamora), respectivamente; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando en parte la demanda sobre reclamación de salarios, promovida ante esta Magistratura provincial de Trabajo por José Serrano Fernández contra Jesús Vázquez de Prada, debo de condenar y condeno a éste a que abone a aquél la cantidad de mil ciento setenta y una pesetas con trece céntimos. Así por esta mi sentencia, que será publicada inmediatamente y notificada luego a las partes, previniéndolas que, contra la misma, cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro del término de cinco días, a partir del siguiente al de su notificación, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Picón Martín. Rubricado.

La precedente sentencia fué publicada en el día de su fecha. Lo preinserto concuerda con el original, a que me remito, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, a efectos de notificación al demandante José Serrano Fernández, de domicilio desconocido, expido y firmo la presente en Valladolid, a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, F. Sanz.

316

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Portillo

Hecha la rectificación del padrón municipal de este término, correspondiente al año 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Portillo, 16 de enero de 1947.—El alcalde, J. Sanz.

284—170

## Siete Iglesias de Trabancos

Formado el apéndice del padrón de habitantes de este término, correspondiente al 31 de diciembre de 1946, se halla el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Siete Iglesias de Trabancos, 25 de enero de 1947.—Por el alcalde, Segundo González.

285—171

Don Evaristo Graña Ortega, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don José Vidal González, mayor de edad, casado, y vecino de esta capital, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción sobre revocación del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, de fecha veinticuatro de septiembre último, por el que impuso al recurrente la multa de 500 pesetas como arrendatario del servicio de limpieza.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, en providencia de esta fecha, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración. Valladolid, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Evaristo Graña.

268

## Juzgados municipales

### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado municipal número dos de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de desahucio seguido en este mi Juzgado a instancia del procurador de los Tribunales don José María Stampa Ferrer, en representación de la Cámara Oficial, y ésta por su asociada doña María Luisa y Carmen Gómez, contra Donato Cabrejas, desconociéndose más datos de su filiación, sobre desahucio de la casa número 10 de la calle José María Lacort, de esta ciudad, en cuyo juicio se ha dictado providencia, que copiada literalmente es como sigue:

«Providencia.—Juez, señor de la Cruz Presa.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Por hecha la anterior comparecencia por el demandante en estos autos, y como en la misma se solicita, procédase a la ejecución de la

sentencia recaída en este juicio, a cuyo efecto apercíbese de lanzamiento al demandado don Donato Cabrejas, si no desaloja la finca objeto de este desahucio en el término de ocho días, y hágase saber esta resolución en los mismos términos en que se le hizo la citación, publicándose en edicto por el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría, de que yo el secretario doy fe.—Manuel de la Cruz.—Ante mí: Narciso Martín Sanz.—Rubricados».

Y para que sirva de notificación al demandado, así como su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide y firma la presente visada por el señor juez y sellada con la de este Juzgado, en Valladolid, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Narciso Martín Sanz.—V.º B.º Cruz Presa.

349—172

## ANUNCIOS

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Mota de Marqués, y año de 1937, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.»

### DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Francisco Álvarez (hoy Isidro Sánchez Álvarez).—Débito, 7,82 pesetas.

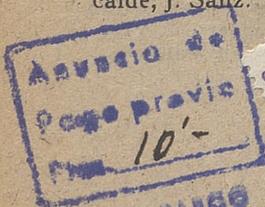
Casa en la calle Solana, número 17, en el pueblo de Mota del Marqués; linda derecha, Paulino Acebes; izquierda, corral de Petra Gato, y fondo, con calle del Puerto. Hace 139 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Mota del Marqués 28 de septiembre de 1946.—Ramón Hernández.

3.706

Imprenta de la Diputación provincial



IMPORTE A CARGO CONTRIBUYENTE